



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro

SH-PGF-DF – 42002

Armenia, Quindío, 25 de noviembre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PROCEDE A NOTIFICAR POR AVISO AL SEÑOR JORGE ELIECER ROZO GUALTEROS, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LA LEY 1437 DE 2011 ARTICULOS 68 Y 69**

Acto Administrativo y/o oficio a Notificar: Resolución No. 163, respuesta radicado IGAC No. 6017-2021-0009302-ER-000 del 23 de julio de 2021, Radicado Go 20215413 del 11 de noviembre de 2021; Solicitud Rectificación de Área y Linderos con Fines Registrales.

Fecha del Acto Administrativo y/o oficio: Mayo 20 de 2022

Fecha del Aviso: Noviembre 25 de 2022

Autoridad que expidió el Acto Administrativo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia

Sujeto a Notificar: Sr. JORGE ELIECER ROZO GUALTEROS

Funcionaria Competente: KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ

Cargo: Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia.

Recursos: El Recurso de Reposición ante la jefe Oficina de Conservación de Catastro Armenia y el Recurso de Apelación ante la Subsecretaria de Catastro Armenia, estos deberán interponerse por escrito dentro de los 10 días siguientes al vencimiento del término de publicación.

La suscrita Jefe Oficina de Conservación Catastro Armenia, hace saber que mediante Oficio SH-PGF-DF-27105 del 15 de julio de 2022 se citó para notificación personal de la



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Catastro

Resolución No. 163 del 20 de mayo de 2022, como respuesta a la petición con radicado. IGAC No. 6017-2021-0009302-ER-000 del 23 de julio de 2021, Radicado Gó 20215413 del 11 de noviembre de 2021; Ahora bien, ya que la misma no pudo ser entregada personalmente en la dirección reportada en la petición, procede entonces esta dependencia a notificar por AVISO el contenido de la decisión citada, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, siendo fijada por el término de cinco (05) días: "(...)"

Se inserta el contenido de la Resolución No. 163 del 20 de mayo de 2022, en respuesta a la Solicitud que versa en una Solicitud Rectificación de Área y Linderos con Fines Registrales, por parte de JÓRGE ELIECER ROZO GUALTEROS se publica en la página web y/o electrónica de la entidad.

**ESPACIO EN BLANCO.**



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3

**Subsecretaría de Catastro Municipal**

17777-SGI-U32  
01/11/2017 V2

RESOLUCIÓN NÚMERO 163 DE MAYO 20 DE 2022

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNA PETICIÓN POR HABERSE CONFIGURADO EL DESISTIMIENTO TÁCITO"**

La Subsecretaria de Catastro Municipal, de conformidad con las facultades otorgadas por el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, Ley 489 de 1998, Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, el decreto municipal 214 de 2021, resolución IGAC 201 del 2021,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política Nacional en su artículo 209 y la Ley 489 de 1998 en su artículo 3 establecen que la función administrativa está al servicio del interés general y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, siendo deber de las autoridades coordinar sus actuaciones para los fines del estado.

Que la Ley 1755 de 2015, artículo 17, determina:

**"Petición incompleta y desistimiento tácito.**

*En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

*A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.*

*Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.*

**Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales. (subrayas fuerte de tercio)"**

Que vencidos los términos establecidos sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastró



Nit: 890000464-3

**Subsecretaria de Catastro Municipal**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 163 DE MAYO 20 DE 2022**

de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Que el pasado once (11) de noviembre de 2021 fue instaurado ante esta Subsecretaria de Catastro, derecho de petición con radicado GÓ 20215413 de fecha once (11) de noviembre de 2021, con el asunto Certificado de Área y linderos con fines registrales, el cual tiene como finalidad que esta dependencia; tramite una rectificación de áreas y linderos con fines registrales para el predio con dirección oficial KM 0+500 vía Armenia Pereira paraje Monterredondo – La Samaritana, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No. 280-7045.

Que una vez revisado por esta subsecretaria el contenido de la petición, se logró determinar que la misma estaba incompleta, por no reunir los requisitos exigidos en el decreto municipal 254 de 2021, en cuanto a; que se debe:

- Según el artículo 42 "la inscripción en el catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios de que adolezca la titulación presentada o la posesión del interesado, y no puede alegarse como excepción contra el que pretenda tener mejor derecho a la propiedad o posesión del predio".
- Según el artículo 152 "Verificación e información. El propietario o poseedor este obligado a:
  - ✓ Cerciorarse que todos los predios de su propiedad o posesión estén incorporados en el catastro, con la información actualizada.
  - ✓ Informar a la autoridad catastral los datos actuales, para que los cambios en los aspectos físicos, jurídicos, y económicos se asuman en los procesos catastrales.
  - ✓ Suministrar datos, documentos y facilitar la obtención y captura de información, para el desarrollo de la actividad catastral."

Que con ocasión a lo anterior, este despacho expidió el oficio SH-PGF-DF-74082 de diecisiete (17) de diciembre de 2021 el cual fue comunicado al peticionario mediante notificación personal, según consta en el expediente, en el cual se informó que la petición fue radicada de forma incompleta, indicándosele igualmente los requisitos exigidos para el trámite como documentos necesarios para la continuidad del mismo, además, se advirtió el término de un (1) mes con el que contaba para allegar la información requerida, so pena de entenderse desistida la petición con base en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015, sin que a la fecha haya completado la solicitud.

Que una vez verificado el correo electrónico [catastro@armenia.gov.co](mailto:catastro@armenia.gov.co), el reporte de ventanilla única, se evidencia que a la fecha el peticionario no ha aportado los documentos requeridos por esta Subsecretaria, ni ha solicitado prórroga del término, configurándose de esta manera el desistimiento tácito.

Que en atención a lo anterior se requiere expedir el presente acto administrativo con el propósito de decretar el desistimiento tácito de la petición presentada por Jorge Eliecer Rozo Gualteros, mediante radicado GÓ 20215413 del día diecisiete (17) de diciembre de 2021 y ordenar el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaria de Catastro



Nit: 890000464-3

Subsecretaría de Catastro Municipal

R-AM-SGI-032  
01/11/2017 V2

**RÉSOLUCIÓN NÚMERO 163 DE MAYO 20 DE 2022**

Que, de conformidad con lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Decretar el desistimiento tácito del derecho de petición cuyo radicado es GO 20215413, instaurado por Jorge Eliecer Rozo Gualteros el día diecisiete once (11) de noviembre de 2021, con el asunto Certificado de Área y linderos con fines registrales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar el archivo del expediente que contiene la petición con radicado GO 20215413 de once (11) de noviembre de 2021 con el asunto Certificado de Área y linderos con fines registrales elevada por sr Jorge Eliecer Rozo Gualteros, por haber operado el desistimiento de la misma, con base en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución será notificada al solicitante, en los términos indicados en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO CUARTO:** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición únicamente, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la ley 1755 de 2015 y una vez archivado el expediente, el interesado podrá presentar nuevamente solicitud.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Armenia, Quindío, a los 20 días del mes de mayo de 2022.

**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ**  
Jefe Oficina de Conservación  
Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Laura Marcela Salgado Atehortúa – Contratista Profesional  
Reviso: Kelly Jhoana Muñoz González – Jefe Oficina Conservación Catastral



Nit: 890000464-3

**SECRETARIA DE HACIENDA**  
Subsecretaría de Catastro

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

"Para dar cumplimiento a lo consagrado en el citado Artículo 69. **Notificación por aviso.** Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo.

El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal". (Subráyase fuera de texto).

  
**KELLY JHOANA MUÑOZ GONZÁLEZ**  
Jefe Oficina de Conservación - Catastro Armenia

Proyectó y elaboró: Harold Johanny Araño B.- Abogado Unidad Administrativa Especial de Castro Distrital -UAECD, Operador de la Subsecretaría de Catastro Armenia.  
Revisó y aprobó: Kelly Jhoana Muñoz González - Jefe Oficina Conservación Catastral